



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, (INCLUYENDO EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y FUNCIONALES), DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE CAFETERIA-BAR EN CENTRO SOCIAL DE CUCHIA, EN LA MITAD DE LA PLANTA BAJA, PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE CUCHIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NORMAL-

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto v calificacion**

El objeto del contrato es la explotacion de la Cafeteria-bar del Centro Cívico Polivalente de propiedad de la Junta Vecinal de Cuchia ubicado en la c/ Playa Marzan 779, de la localidad de Cuchia, para su explotacion hostelera. La Junta Vecinal no fija horarios de prestación ni precios de productos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial de concesión de servicios, de cafetería-Bar, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector. Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP). En la explotación del servicio mediante la modalidad de concesión, además de instalaciones y equipamientos que en su caso se oferten por el 'adjudicatario, comprendidos los suministros y la contratación de otros servicios como limpieza y seguridad que resulten necesarios para la correcta explotación del servicio objeto de la concesión, a lo largo de todo el periodo de vigencia de la misma, con las reparaciones, mejoras e incluso sustituciones que sean precisas.

Código CPV: 55210000-5.

La cafetería-Bar sita en el Centro Cívico Polivalente está compuesta por superficie construida de **451,38 M2** que se distribuyen de la siguiente forma:

TERRAZA EXTERIOR: 237,14 M2

TERRAZA BAJO CUBIERTA: 74,48 M2

SUPERFICIE INTERIOR 139,76, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

CAFETERIA:	63,52 M2
COMEDOR-SALON SOCIAL	36,36 M2
PASILLO DE SERVICIO:	6,87 M2
ASEO MASCULINO:	5,08 M2
ASEO FEMENINO:	7,97 M2
COCINA:	9,31 M2
ALMACEN:	5,95 M2
CAMBIADOR DE BEBES:	4,60 M2

Asimismo se pone a disposición del adjudicatario el mobiliario y maquinaria que se enumera en el pliego de condiciones técnicas, que deberá ser devuelto una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones en que es entregado -

Igualmente es objeto del contrato la gestión de la zona de terraza delantera del citado edificio, con una superficie aproximada de 311,62 m2.

Las citadas instalaciones están dotadas de acceso peatonal, y los servicios abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, etc.

## **CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Seleccion y Adjudicacion**

La forma de adjudicacion del contrato de la explotación de la Cafeteria- Bar del Centro Cívico Polivalente sera el procedimientoabiertosimplificado y tramitacionordinaria, enel .quetodo empresario interesadopodrapresentar una proposición, quedandoexcluidatodanegociación de los terminos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el articulo156 de la LCSP..

La adjudicacion del contrato se realizarautilizando una pluralidad de criterios de adjudicaciónen base a lamejor relation calidad-precio de conformidad con lo que se establecen la clausula 11.

El organocompetente para la adjudicacion es el Pleno de la Junta Vecinal.

## **CLAUSULA TERCERA. Perfil de contratante.**

Los anuncios de contratación se publicaranenla web de la Junta Vecinal de Cuchia [www.juntavecinalcuchia.es](http://www.juntavecinalcuchia.es)

## **CLAUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitaciony valor estimado del contrato**

El importe del contrato se estableceen canon mínimo de 650 euros mensuales, IVA excluido.

El pago del canon sera mensual y se efectuara entre el dia uno y cinco de cadames, en la forma que determine el Junta Vecinal.

## **CLAUSULA QUINTA. Duracion del Contrato**

La duration del contrato se fijaen **2 años, prorrogables por otros dos**, de caracterprorrogable por un año mas, que se contara a partir del diasiguiente al de la formalization del contrato.

## **CLAUSULA SEXTA. Horario del Bar y Servicios a Prestar**

1. El horario de apertura se determinara por el adjudicatario, no obstante se deberacumplir el horario de cierreestablecidoen la normativavigente.

La cafeteria podrapermanecercerradadurante un maximode **un dia a la semana**. No se permitira el cierre del local de negocio, salvo que medie causa justificada y asi loconsidere EL Junta Vecinal de Cuchia.

2. Los servicios a prestar con caracterobligatorio son los siguientes: —

Servicio de cafeteria y de bebidasfrias y calientes.

— Servicio de comidas de Bar/MENU DEL DIA

— Cuidar el buen Orden del servicio

—Tomarcuantasmedidassanitariasestablece la legislation vigente para las explotaciones de estetipo.

#### CLAUSULA SEPTIMA. Organo de contratacion

El órgano de contratacion es el Pleno de la Junta Vecinal, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y DA 2a LCSP.

El organo de contratacion ostenta, en relation con los contratos administrativos suscritos al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interes público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolution, asi como de inspeccion durante la ejecucion y cualquier otro reconocida en la legislation vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Junta Vecinal al respecto, acuerdos que pondran fin a la via administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relation economica contractual seran compensadas en los terminos recogidos en dicha Ley.

#### CLAUSULA OCTAVA. Acreditacion de la Aptitud para Contratar

Podran presentar proposiciones las personas naturales o juridicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no esten incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y tecnica o profesional.

##### 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y acreditacion de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Economicas en el epigrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitution, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Union Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Economico Europeo, por su inscripcion en el registro procedente de acuerdo con la legislation del Estado donde estan establecidos, o mediante la presentation de una declaracion jurada o un certificado, en los terminos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demas empresarios extranjeros, con informe de la Mision Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ambito territorial radique el domicilio de la empresa.

##### 2. Prohibicion de contratar. No podran licitar a este contrato las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de estas circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociacion ilícita, corruption en transacciones economicas internacionales, trafico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversacion y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protection del medio ambiente, o a pena de inhabilitacion especial para

el ejercicio de profesion, oficio, industria o comercio. La prohibicion de contratar alcanza a las personas juridicas cuyos administradores o representantes, vigentesu cargo o representacion, se encuentren en la situacion mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas juridicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaracion de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervencion judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitacion fijado en la sentencia de calificacion del concurso.

c) Haber sido sancionadas con caracter firme por infraccion grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integracion laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminacion de las personas con discapacidad, o por infraccion muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevencion de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, asicomo por la infraccion grave prevista en el articulo 22.2 del mismo, o por infraccion muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluacion de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservacion de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevencion y Control Integrados de la Contaminacion

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los terminos que reglamentariamente se determinen.

e) Tener deudas vencidas pendientes con esta Junta Vecinal.

f) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolucio firme de cualquier contrato celebrado con una Administracion Publica.

g) Haber infringido una prohibicion para contratar con cualquiera de las Administraciones publicas.

h) Estar afectado por una prohibicion de contratar impuesta en virtud de sancion administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las prohibiciones de contratar afectarantambien a aquellas empresas de las que, por razon de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuacion que derivan, por transformacion, fusion o sucesion, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podra realizarse mediante testimonio judicial o certificacion administrativa, segun los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podra ser sustituido por una declaracion responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario publico u organismo profesional cualificado.

### 3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará: Seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 100.000 euros.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Las titulaciones académicas y/o profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

### CLAUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

#### 9.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

#### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato no se utilizarán medios electrónicos, ya que esta Junta Vecinal aun no dispone de programas electrónicos para tramitar electrónicamente de extremo a extremo este contrato, incluso la LCSP está teniendo dificultades para poder atender a todos los nuevos usuarios que se han dado de alta en la misma para licitar electrónicamente.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente en papel. En caso de hacerse de forma presencial, se presentarán dirigidas a la Junta Vecinal de Cuchia y a la atención de su Presidente en la dirección calle Playa Marzan 779, 39318 de la Localidad de Cuchia (Se les facilita el siguiente número de teléfono: 696948398, para cualquier incidencia, en especial, para la presentación presencial de la documentación), donde se les expedirá una constancia de presentación, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de veintidós días naturales, (20 días naturales), contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la web [www.iuntavecinalcuchia.es](http://www.iuntavecinalcuchia.es)

Si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Concluido el plazo para presentar ofertas y antes de la convocatoria de la Mesa de contratación, se emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas presentadas ante el

Registro General de documentos del Junta Vecinal. Dichocertificado se remitira al secretario/a de la Mesa de Contratación junto con las citadasofertaspresentadas.

Los licitadoresdeberanpresentar la proposiciónen los sobres que se señalan a continuacion, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representahaciendoconstarencada uno de ellossurespectivocontenido y el nombre del licitador. En el interior de cadasobre se hara constarenhojaindependiente una relacionnumerada de sucontenidofirmada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberajustificar la fecha de imposicion del envioenlaoficina de Correos y anunciar al organo de contratacion laremision de laofertamediante correo electrónicodirigido a:

cuchiabeach@gmail.com, fax o telegramaen el misrnodia hasta las 23:59 horas, consignandose el número del expediente, titulocompleto del objeto del contrato y nombredel licitador.

La acreditación de la recepcion del referidocorreoelectronico, fax o telegrama se efectuaramediante diligencia extendidaen el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no sera admitida la proposicionsi es recibida por el organo de contratacion con posterioridad a la fecha de termination del plazoseñaladoen el anuncio de licitacion. Entodocaso, transcurridosdiezdiassiguientesesaesafecha sin que se hayarecibido la documentation, esta no sera admitida.

De conformidad con lo establecidoenla DA 15 de la LCSP el organo de contratacionno dispone de medioselectronicosadecuados, por lo que no se exige la presentation de ofertas con dichosmedioselectrónicos.

### 9.3 Informacion a los licitadores.

Cuando sea precisosolicitarla information adicional o complementaria a que se refiere el articulo 138 de la LCSP, la Administration contratantedeberafacilitarla, al menos, seis dias antes de que finalice el plazofijado para lapresentación de ofertas, siempre que dichapetición se presente con una antelacion minima de docediasrespecto de aquellafecha. Dichasolicitud se efectuara a ladirecciOn de correo electrónicoprevistoen el anunciode licitacion.

### 9.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomarparteenalicitacion se presentaranen dos sobrecerrados, firmados por el licitador, en los que se hara constarladenominacion del sobre y laleyenda«PROPOSICION PARA LICITAR A LA CONTRATACION DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE CAFETERIA-BAR EN CENTRO SOCIAL PROPIEDAD DEL JUNTA VECINAL DE CUCHIA». La denominacion de los sobres es lasiguiente:

- Sobre «A»: Documentation Administrativa.
- Sobre «B»: Documentation cuyaPonderacionDepende de un Juicio de Valor.
- Sobre «C»: ProposicionEconómica y Documentation Cuantificable de Forma Autornatica.

Los documentosaincluirencadasobredeberan ser originales o copiasautenticadas, conforme a la Legislation en vigor.

Dentro de cadasobre, se incluiran los siguientesdocumentosasicomo una relation numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- a) Declaracion Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administracion.

La declaracion responsable se presentara conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia economica y financiera o tecnica y profesional exigidos varien de un lote a otro, se aportara una declaracion responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la descripcion de medio exigida se cumpla con medios externos al licitador, debera presentarse una declaracion responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecucion del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una union temporal, cada una de las que la componen debera acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaracion responsable.

SOBRE «B»

DOCUMENTACION PONDERABLE A TRAVES DE JUICIOS DE VALOR

Incluir aquellos documentos que sean precisos para la valoracion de los criterios que dependan de un juicio de valor.

1 MEMORIA DE EXPLOTACION

2 MEJORAS PROPUESTAS

SOBRE «C»

PROPOSICION ECONOMICA/ CRITERIO CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMATICA.

Proposition economica.

Se presentara conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, -n.º \_\_\_\_\_, con DNI 6.º \_\_\_\_\_»

en representation de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_

, enterado del expediente para la contratacion del servicio para la explotacion del Cafeteria-Bar del Centro Social POLIVALENTE propiedad de la Junta vecinal de Cuchia, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudication, anunciado en la web \_\_\_\_\_

, indicada en este Pliego, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto integramente, tomando parte de la licitacion y comprometiendome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros/mes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_ D.

CLAUSULA DECIMA. Garantia Provisional.

No se exige

#### CLAUSULA UNDECIMA. Criterios de Adjudicacion.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Mejor oferta económica, hasta 60 puntos.

Se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta económica, distribuyéndose el resto de puntos proporcionalmente mediante regla de tres simple y directa.

La desproporción en las ofertas se mide de acuerdo al art. 85 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 12 octubre 2001.

- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Memoria explicativa de explotación del Cafetería-Bar, hasta 15 puntos. Para valorar este concepto se tendrá en cuenta la Memoria Explicativa de las actividades que se pretende desarrollar para hacer efectivo el servicio, fundamentalmente la propuesta de horarios, actividades sociales como cumpleaños, eventos, homenajes, reuniones, etc., existencia de un interlocutor con la Junta Vecinal, etc. Dichas memoria, con independencia de su presentación como documentación administrativa, será explicada por cada licitador a la Mesa de contratación.

- Mejoras propuestas, hasta 25 puntos. En este apartado se valorarán las siguientes propuestas:

- a) Mejoras en recursos materiales y equipamiento auxiliar (recursos materiales).  
Debiendo indicar el licitador las cantidades y características técnicas de los recursos y equipamientos materiales para la realización de actividades o prestación de sus servicios, pudiendo realizar una estimación económica del coste que será contrastado por la Mesa de Contratación. En particular se valorará especialmente la mejora consistente en dotar al comedor de una o dos pantallas de televisión, valorándose las calidades de éstas, equipo de sonido, máquinas de juegos, etc., hasta 25 puntos.

En caso de empate se adjudicará al licitador que mayor porcentaje de discapacidad tenga en plantilla y en su defecto de mujeres.

#### CLAUSULA DUODECIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que forma parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las

sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exceder los límites de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### CLAUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuar conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LA MESA DE CONTRATACION ESTARA FORMADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL MAS SUS CUATRO VOCALES.

#### CLAUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones debe efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, (veintidías naturales), contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá de forma inmediata y a la mayor brevedad y urgencia posible, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fueran necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuanto informe técnico considere preciso, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### CLAUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Sobre "C"

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en acto público, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### CLAUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación.

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador que hubiere presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Efectivo o en valores, que en todo caso será de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos o equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, Prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

#### CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.3 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El candidato que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Enefectivo o envalores de DeudaPública, con sujecion, encadacaso, a las condicionesestablecidasen las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilizacion de los valoresanotados se depositaranen laCaja General de Depositos o en sus sucursalesencuadradasen las Delegaciones de Economia y Hacienda, o en las Cajas o establecimientospublicosequivalentes de las ComunidadesAutonomas o Entidades locales contratantes ante las que debansurtirefectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestadoen la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de credito, establecimientosfinancieros de credito y sociedades de garantiareciprocaautorizados para operarenEspana, que deberadepositarseen los establecimientosseñaladosen la letra a) anterior.

Los avalesdeberanreunirensuredacion las siguientescaracteristicas:

- La EntidadFinanciera se haceresponsablesolidario.
- Renunciaexpresamente al beneficio de exclusion y division
- El aval se constituye por tiempoindefinido hasta que el Junta Vecinal de Cuchiaautoriceexpresamentesucancelacion.
- Se pagara al primer requerimiento de la Junta Vecinal de Cuchia.

c) Mediante contrato de seguro de caucion, celebradoen la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidadaseguradoraautorizadapara operaren el ramo. El certificado del segurodeberaentregarseen los establecimientosseñaladosen la letra a) anterior.

Lagarantia no sera devuelta o cancelada hasta que se hayaproducido el vencimientodel plazo de garantia y cumplidosatisfactoriamente el contrato.

Estagarantiarespondera a los conceptosincluidosen el articulo 110 LCSP.

#### CLAUSULA DECIMOCTAVA. Adjudication del Contrato

Recibida la documentacionsolicitada, el organo de contrataciondeberaadjudicar el contrato dentro de los cincodiashabilessiguientes a la recepcion de la documentacion.

Enningúncasopodradeclararsedesierta una licitacioncuandoexijaalgunaoferta o proposition que sea admisible de acuerdo con los criterios que figurenen el pliego.

La adjudication debera ser motivada se notificara a los candidatos o licitadores y, simultaneamente, se publicaraen el perfil de contratante.

La notification deberacontener, entodocaso, la information necesaria que permitaal licitadorexcluido o candidatodescartadointerponerrecursosuficientementefundadocontra la decisión de adjudicacion. En la notification y en el perfil de contratante se indicarael plazoen que debe procederse a suformalización.

#### CLAUSULA DECIMO NOVENA. Formalization del Contrato

La formalizacion del contratoendocumentoadministrativo se efectuara no mas tarde de los quince diashabilessiguientes a contardesde la fecha de la notificación de la

adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título, suficiente para acceder a cualquier registro

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### CLAUSULA VIGESIMA. Derechos v Obligaciones del Adjudicatario

##### 20.1 Regimen contable.

El adjudicatario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos del contrato. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

##### 20.2 -Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de

las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la facturación correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### 20.3 Otras obligaciones.

El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a cafetería - Bar debiendo solicitar y obtener las licencias y permisos que correspondan para el ejercicio de la actividad, en su caso.

Los gastos derivados del suministro de gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta/canon o directamente a las empresas suministradoras, según le indique el Junta Vecinal. No obstante, el Junta Vecinal realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

El adjudicatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, siempre que ello no conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

El adjudicatario se compromete al abono de la renta/canon en la forma que se especifica en el presente pliego.

Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

Será por cuenta del adjudicatario la aportación de la maquinaria, utillaje y material necesario para el buen desarrollo de las actividades, salvo la ya existente en las instalaciones, que deberá inventariarse al inicio de la actividad.

El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias.

El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicta el Junta Vecinal.

El adjudicatario debe disponer de carnet de manipulador de alimentos.

Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil. Asimismo, seguro de claim en continente y en contenido.

Permitir el control del cumplimiento de las cláusulas del presente pliego por parte del Junta Vecinal y la inspección del funcionamiento del bar, en todo momento.

Mantener a disposición de los usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

El adjudicatario deberá explotar directamente a riesgo y ventura el bar/cafetería no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder, subcontratar o traspasar directamente ni indirectamente la explotación.

Serán de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones de orden económico, financiero y fiscal que puedan derivarse del trabajo contratado, especialmente en lo referente a sus proveedores.

Son de cuenta del contratista, en su caso, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación del presente contrato hasta el límite máximo de 300 euros

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en este Pliego dará lugar a la resolución del contrato con incautación de la garantía, sin perjuicio del resarcimiento de los daños que se hayan ocasionado a la Junta Vecinal.

#### 20.4 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### 20.5 Obligaciones del Junta Vecinal de Cuchia

El Junta Vecinal de Cuchia se obliga:

- A poner a disposición del licitador que resulte adjudicatario, el local objeto del contrato, en el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato.
- Poner a disposición del adjudicatario las acometidas de agua y luz existentes en las instalaciones del edificio y que sean necesarias para la realización del servicio, con contadores individualizados.

#### CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo

estar debidamente clasificados al requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. Incumplimiento del Adjudicatario

Cuando el contratista caiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al adjudicatario o bien del incumplimiento por parte de este se deriva perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el adjudicatario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del adjudicatario se clasifican en muy graves, graves y leves.

A) Tendrán consideración de infracciones muy graves:

- No iniciar la prestación del servicio en los plazos establecidos o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Junta Vecinal.
- La prestación o ejecución manifiestamente negligente o irregular de los trabajos.
- Comportamientos de los que se desprendan actuaciones contrarias a las normas éticas y educativas aceptadas por la deontología profesional.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.
- Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
- No poner en conocimiento del Junta Vecinal la sustitución del personal que presta el servicio.
- Reiteración de la tercera infracción grave en el periodo de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.

B) Tendrán consideración de infracciones graves:

- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos a disposición del adjudicatario por el Junta Vecinal.
- Reiteración de la tercera infracción leve en el periodo de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.
- Aquellas que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, con perjuicio grave de la prestación del Servicio

C) Tendrán consideración de infracciones leves:

- Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, con perjuicio no grave de la prestación del Servicio.

Las sanciones que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

A Por la comision de faltasmuy graves: multas a partir de 300 euros, hasta el importe de la garantiadefinitiva.

B. Por lacomision de faltas graves: multas de mas de 150 a 300 euros enfunci6n de lagravedad de los hechos.

C. Por la comision de faltas leves: en' todocasoapercibimiento, pudiendo imponerse multas de hasta 150 euros enfucion de la gravedad de los hechos.

No obstante, encaso de infraccionesmuy graves el Junta Vecinalpodraoptar entre la imposition de estassanciones, segun loprevisto. enesta clausula, o el inicio del correspondienteexpediente para la resolucion del contrato.

Las sanciones se impondran porPleno Junta Vecinal, previa tramitacion del correspondienteexpedienteen el que se dare audiencia al interesado. La resolucion por la que se imponga la sancióndeterrnara la forma de pago de la misma, pudiendoasimismodecretarsesuimporte de las cantidadespendientes de abono o de la garantiadepositada.

Cuando la no realizacion del serviciofuera motivada por causas de fuerza mayor, enfermedad, etc. y siempre que asi se justificuedocumentalmente, no sera de aplicacion la sancion. El adjudicatariogarantizara, entodocaso, la continuidad de la Prestacion del servicio a partir del segundodiaconsecutivo de ausencia por los medios que estimepertinentes y siempreen los terminosestablecidosen el contrato.

La aplicacion de penalizacion es no excluye la indemnizacion de los darlos y perjuiciosoriginados al Junta Vecinal, cuya reclamacion se tramitara de la misma forma.

#### CLASULA VIGESIMO CUARTA. Penalidades por incumplimiento.

Se podranimponerpenalidades de caractereconomico, que se estableceran de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importanciaecon6mica de la explotacion.

##### 24.1. Penalidades

La Administracionpodraimponerpenalidades de caractereconomico de forma proporcional al tipo de incumplimiento. El limitemaximo de las penalidadesanualesaimponer no podraexceder del 20% de los ingresosobtenidos por lacontrato de serviciosdurante el a6o anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificadocomo grave se podra resolver a la concesiondel servicio

##### 24.2 MultasCoercitivas

Con independenciam del regimen de penalidadesindicadoanteriormente, la Administracionpodraimponer al adjudicatarioimponermultascoercitivascuandopersistaen el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubierasidorequeridopreviamente y no las hayacumplidoen el plazofijado.

El importediario de la multa sera de 300 C.

#### CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. Resolucion del Contrato v Plazo de Garantfa.

La resolucion del contratotendralugaren los supuestos que se selialanenestePliegoy en los fijadosen los articulos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratosdel Sector P6blico, y se acordara por el Organo de contratacion, de oficio o ainstancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al adjudicatario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

Dada la naturaleza del contrato, se establece un plazo de garantía de cuatro meses desde la finalización del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados o en las instalaciones, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. Reversion.

Finalizado el plazo de la contratación, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el adjudicatario entregar las obras y sus casos e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

#### CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrarse disconformidad el adjudicatario, resolver sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### CLAUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiriera el acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todo lo dispuesto en el siguiente régimen jurídico:

1. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE
2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A estos efectos, esta obligación tendrá carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 211 1.f) de la LCSP y deberá cumplirse en los términos señalados a continuación.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP y en virtud de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos obtenidos por el órgano de contratación responsable del contrato serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento administrativo y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual. Ello incluye el envío de todo tipo de comunicaciones informativas derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.

A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el adjudicatario, como encargado de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que hubieran sido comunicados al contratista deberán ser destruidos o devueltos a la Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso dentro del presente contrato se mantendrán con el nivel de seguridad especificado, en su caso, en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento, según el archivo al que pertenezcan y según la categorización de niveles de seguridad establecida por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999. En cualquier caso, el adjudicatario quedará vinculado por las indicaciones señaladas en su oferta en relación con las medidas que prevea adoptar para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

#### CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. Regimen Juridico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el, será de aplicación la Ley 9/2017; de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y este vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

## CLAUSULA TRIGESIMA. TARIFAS

Se prestaran al palico los servicios propios de Cafeteria-Bar, con arreglo a la categoriacorrespondiente. Los preciosseránestablecidos de manera libre por el adjudicatarioatendiendo a los preciosnormalesenestablecimientossimilares.

La lista de precios (IVA incluido) deberaestarexpuesta al publicoenlugar visible. Cualquievriacion de preciosdeberacomunicada al Junta Vecinal.

## CLAUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Cláusula COVID-19

En vista de la singular situación que estamosviviendo, y ante el inciertofuturo que se avecina, se acordóen Junta Extraordinariacelebrada el pasado día 9 de Octubre del 2020, incluirestanuevacláusulaen el presentePliego de Cláusulas.

Estanuevacláusularecoge que encaso de que haya un nuevo confinamiento y cierre de los establecimientoshoteleros, el pago del canon duranteesteperiodo de cierrequedaríasuspendido hasta la posiblenuevaapertura. Encaso de que la medidaadoptada sea la reducción de un porcentaje del aforo, se aplicaría una reducciónen el canon acordado, en ese mismoporcentaje y tambiéndurante el tiempo que duraseesareducción.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y FUNCIONALES CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CAFETERIA-BAR.

El objeto del contrato es el arrendamiento y explotación de la Cafeteria-Bar del Centro Social Polivalente de propiedad municipal, que está calificado como bien de dominio y uso público Municipal y ubicado en la CALLE Playa Marzan 779, de la localidad de Cuchia, para su explotación hostelera.

El local se encuentra en la actualidad en un normal estado de funcionamiento y conservación y se entregará por el Junta Vecinal en condiciones adecuadas para ser destinado al servicio al que está afectado y solo requerirá el mantenimiento ordinario que requiere su naturaleza.

El adjudicatario no debe realizar en la parte del inmueble objeto de la concesión ningún tipo de obra, ni instalación, debiendo emplear para el ejercicio de su actividad las actualmente construidas y la instalación en servicio. (Salvo la de instalación de maquinaria específica para desarrollar el servicio o actividad).

Las mejoras que, en su caso, pretenda introducir el adjudicatario en las instalaciones existentes en la parte del inmueble objeto de concesión precisarán, en todo caso, autorización del Junta Vecinal para su realización, siendo realizadas por cuenta y riesgo del adjudicatario. En todo caso, estas revertirán a la finalización del plazo de la concesión a favor del Junta Vecinal, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario. En ningún caso las obras de mejora que pretenda introducir el adjudicatario en el local objeto de concesión alterarán la configuración arquitectónica del inmueble ni afectará a los elementos estructurales del mismo.

La explotación de la Cafeteria-Bar se realizará conforme a las siguientes condiciones, además de las establecidas por el arrendatario en su oferta y Memoria de Explotación:

1. Apertura. El horario de apertura se determinará por el adjudicatario, no obstante se deberá cumplir el horario de cierre establecido en la normativa vigente.

La cafetería podrá permanecer cerrada máximo 1 día a la semana. No se permitirá el cierre del local de negocio, salvo que medie causa justificada y así lo considere el Junta Vecinal de Cuchia.

2. Limpieza. El adjudicatario deberá mantener en perfecto estado de limpieza todas las dependencias de la cafetería Bar, y la terraza exterior, mediante su limpieza diaria. Asimismo deberá limpiar los servicios situados en la cafetería antes del cierre de tal forma que a la mañana se encuentren en perfecto estado.

3. Precios. Los precios serán los fijados anualmente por el arrendatario con arreglo a la categoría correspondiente, siendo de aplicación los precios normales en establecimientos similares del municipio.

La lista de precios (IVA incluido) deberá estar expuesta al público en lugar visible.

4. Conservación de las instalaciones. El adjudicatario se halla obligado a conservar, cuidar y hacer las reparaciones necesarias para el buen uso de las instalaciones, a fin de que todo ello se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento y limpieza.

No se podrán depositar en los alrededores del edificio elementos destinados al desarrollo de la actividad, como cajas, cubos, botellas, útiles de limpieza, contenedores de basura, etc. debiendo utilizarse para tal fin el almacén afecto a la actividad.

5. Productos de limpieza. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven por la adquisición de los productos de limpieza, así como bolsas de basura.

6. Inventario. Tanto la maquinaria como el mobiliario que se pone a disposición del adjudicatario se entregará en perfecto estado de uso. Se detalla a continuación:

6.1. Mobiliario y enseres

#### INVENTARIO BAR (CENTRO SOCIAL POLIVALENTE)

##### A. BAR:

8 mesas de mármol y forja  
20 sillas metálicas  
4 sillas de barra  
1 televisor  
1 mueble cafetera  
3 estanterías silestone  
1 fregadero inoxidable y grifería  
1 lava vasos marca Nikron

##### B. COCINA

1 campana de acero inoxidable  
1 freidora modelo GM20M gas .1  
plancha de gas modelo LOTUS  
1 cocina de tres fuegos mas bags  
1 lavavajillas LC 2300 Línea blanca  
1 fregadero inoxidable mas grifería  
1 mesa inoxidable 0,6\*1,5

##### C. PASILLO

1 mueble de servicio  
1 router telefonía mod. Huawei-B315-4E8C con Clave FBLBLE96550

##### D. COMEDOR

6 mesas de madera  
24 sillas de madera tapizadas

##### E. ASEO MASCULINO

1 inodoro y dispensador de papel higiénico  
1 barra de acero inoxidable  
1 urinario  
1 secador de manos

1 lavabo  
1 dosificador de jabon  
1 espejo

#### F. ASEO FEMENINO

2 inodoros mas dispensadores de papel  
1 secador de manos  
1 espejo  
1 lavabo  
1 dosificador de jabon

#### G. VESTIBULO ASEOS

1 cambiador de bebes

Este inventario queda sujeto a la aceptación por parte del licitador de la recepción de los enseres y mobiliarios especificados en el mismo, pudiendo, de conformidad con el Junta Vecinal, no utilizar parte de estos enseres sino aportar por su cuenta los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio.

7. Maquinaria. El adjudicatario se halla obligado a conservar, cuidar y hacer las pequeñas reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de la maquinaria, a fin de que todo ello se encuentre siempre en perfectas condiciones de uso y limpieza, siendo a su costa el material necesario para realizar dichas reparaciones.

8. Averías. Serán por cuenta del adjudicatario la reparación de las averías causadas tanto en el mobiliario como en la maquinaria.

9. Mobiliario. Deberá extremarse el cuidado del mobiliario sito en la barra y cocina, debiendo, al finalizar el contrato, dejarlo en similares condiciones en las que se encontraba al inicio del mismo, salvo el deterioro por el uso normal.

En cuanto al mobiliario que no se suministra lo deberá aportar el adjudicatario.

10. Al término del contrato el mobiliario, utillaje y aparatos anteriores deberán ser devueltos a la Junta Vecinal en condiciones de funcionamiento adecuadas.

PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

, con domicilio a efectos de notificaciones en  
, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
, ante

a) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Fecha y firma)

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

/Dia  
, con D.N.I. n° , mayor de edad, con domicilio en  
, enterado/a del pliego de cláusulas  
administrativas particulares y del de prescripción técnicas que han de regir la contratación  
de , y aceptando íntegramente el contenido de los  
mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s  
o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se  
compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

A. Precio Unitario Por MES: Base: (en letras) euros; (en números) ..... euros  
IVA: (en letras) euros; (en números) euros  
TOTAL: (en letras) euros; (en números) ..... euros (IVA incluido)

(Fecha y firma)